



CONVENIO DE COOPERACION QUE SUSCRIBEN EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN BARTOLOMÉ" DE PUERTO MALDONADO.



I.- INTRODUCCION:

Conste por el presente Convenio que suscribe de una parte HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, con RUC N° 20350526073, , debidamente representado por el Director General Dr. Luis Humberto Chávez Celis, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2022-GOREMAD/GR de fecha 04 de marzo del 2022, Identificado con D.N.I. N° 05070151, con domicilio legal Jr. Cajamarca N° 171 de la Ciudad de Puerto Maldonado y que en lo sucesivo se denominara "EL HOSPITAL", y de otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "SAN BARTOLOMÉ" de Puerto Maldonado, representado por el Director General Prof. Primo Ccahuantico Mendoza, encargado mediante Resolución Directoral Regional N° 000192 del 27 de enero del 2016, identificado con D.N.I. N° 24698261. Con domicilio legal en Pasaje Los Alpes Mz. C Lte 15 Urbanización el Bosque de Puerto Maldonado, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO".



II.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED, que aprueba el Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- D.S. N° 039-85-ED, que aprueba y Reglamento Especial para Docentes de Educación Superior.
- D.S. N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Publicas.
- D.S. N° 004-2010-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.M. N° 0023-2010-ED, que aprueba el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.D. N° 0279-2010-ED, Aprueba la Directiva N°023-2010-DIGESUTP/DESTP, "Normas para la Aplicación del NDCB de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos de Educación Superior, Institutos Superiores e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Autorizados".
- R.D.N°0401-201-ED, que aprueba los "Lineamientos para la Practica Pre-Profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológico, Instituto Superior de Educación en Instituto de Educación Pedagógico que Aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológico.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"SAN BARTOLOMÉ"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- R.D. N° 1067-2010-ED, que aprueba las Orientaciones y Normas Nacionales para el desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2011 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrolla Carreras Tecnológicas.
- R.D. N° 0929-2011-ED, que aprueba la Directiva N° 018-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP, Normas para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológico e Instituto de Educación Superior autorizados.

III.- ANTECEDENTES:

CONVENIO DE COOPERACION QUE SUSCRIBEN EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN BARTOLOMÉ" DE PUERTO MALDONADO.

IV.- FINALIDAD:

El presente Convenio tiene la finalidad establecer los lineamientos para la realización de prácticas Pre-profesionales por parte de los estudiantes del IESTP "SAN BARTOLOMÉ", en el Hospital Santa Rosa.

La Practica Pre-Profesional, constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de la Carrera Profesional de Técnico en Farmacia, tiene la finalidad de consolidar, en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el I.E.S.T.P "San Bartolomé". La ejecución de la práctica pre-profesional, es requisito indispensable para la certificación modular y para la titulación.

V.- OBJETIVO GENERAL:

El convenio tiene como objetivo general, normar la coordinación entre el HOSPITAL y el INSTITUTO, a fin de lograr la adecuada formación y capacitación del estudiante de la especialidad de Técnico en Farmacia en las distintas oficinas farmacéuticas del Hospital Santa Rosa del Distrito de Tambopata, orientados a la satisfacción de las necesidades de los pobladores de la región y teniendo en cuenta a las capacidades terminales de las Unidades Didácticas de cada uno de los Módulos Técnicos profesionales que brinda el INSTITUTO.

VI.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Posibilitar a los estudiantes la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo de acuerdo a los módulos técnicos profesionales.
- b) Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas, a través del contacto directo en los procesos de formación de su propia Carrera Profesional Tecnológica.
- c) Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"SAN BARTOLOMÉ"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- d) Fomentar en los estudiantes la realización personal y social, durante el desarrollo de las prácticas Pre-profesionales de la Carrera Profesional.
- e) Fortalecer las capacidades terminales de las Unidades Didácticas de los Módulos respectivos y lograr la competencia general de la carrera.

VII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL INSTITUTO

- Se compromete a que los estudiantes de la Especialidad de Técnico en Farmacia realicen la práctica en el Hospital Santa Rosa, estos se someten a la disciplina, obligaciones y responsabilidades de la institución.
- Avalar eventos culturales como cursos, seminarios, etc. Organizados por los profesionales y/o técnicos del Departamento de Farmacia.
- Que los estudiantes se presenten correctamente uniformados con su identificación de la unidad formadora IESTP. "San Bartolomé".
- Que los estudiantes ingresen a las distintas oficinas farmacéuticas del hospital con sus implementos necesarios: libreta de notas, estuche con el material de bioseguridad del estudiante.
- Que la Coordinadora o docente de práctica del IESTP presente un plan de actividades del estudiante con objetivos y metas a cumplir.
- La coordinadora de prácticas, al finalizar el periodo de estas, harán un informe de las ocurrencias de dicho periodo.
- El INSTITUTO en coordinación con el HOSPITAL, participara en la formulación del Plan de Actividades Académicas y asistencial de las prácticas hospitalarias.
- El INSTITUTO, se compromete a correr con los gastos que ocasionen los alumnos por rupturas o deterioro de los bienes del HOSPITAL.
- Otorgar la Resolución correspondiente a los profesionales de la salud del Hospital, por asesoría y trabajos de investigaciones realizadas y culminadas con los estudiantes de la especialidad de Técnico en Farmacia.

7.2 DEL HOSPITAL

- Facilitar el acceso al servicio de farmacia en los establecimientos farmacéuticos del hospital, para el desarrollo de los diferentes programas.
- Brindar las facilidades administrativas para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
- Autorizar la fecha de inicio de las prácticas en el hospital previa presentación de documentos con 15 días de anticipación.

VIII.- ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION:

A fin de facilitar el cumplimiento del objetivo del presente convenio ambas partes designaran a un (01) coordinador o tutor.

El INSTITUTO designara un coordinador de prácticas.

Las prácticas se realizan por módulos. Dentro del año lectivo académico.



IX.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES:

- El supervisor de las prácticas remitirá al INSTITUTO un informe final sobre el desarrollo de las mismas. Asimismo, al finalizar estas indicará la nómina de profesionales que apoyaron en la formación de estos estudiantes, para emitir la Resolución de Reconocimiento que corresponde.
- El comité Coordinador del Convenio se instalará una vez suscrito y elevará su Reglamento en treinta (30) días y se encargará de supervisar, evaluar, coordinar e informar a las respectivas partes sobre el cumplimiento del presente Convenio, informando de ello al INSTITUTO así como al interesado.
- El HOSPITAL en caso de observar el incumplimiento de las obligaciones por parte del practicante, se reserva el derecho de dar por concluida anticipadamente la práctica pre profesional, en el momento que lo considere conveniente, informando de ello al INSTITUTO, así como al interesado, da.
- El Coordinador de prácticas realizará la supervisión a los estudiantes ubicados en el servicio de farmacia del establecimiento de salud.
- El representante o coordinador de prácticas pre profesionales del Instituto es el Químico Farmacéutico Arleth Becerra Cano, quien hará la supervisión a las practicantes.

X.- PLAZO DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (02) años desagregados con cuatro Semestres Académicos y serán contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes intervenidas, a propuesta de una de ellas, para lo cual deberá cursar con Treinta días de anticipación a la culminación del Convenio.

Los practicantes acumularán 180 horas de práctica intermedia de acuerdo a los módulos en los que se encuentre.

El número aproximado de practicantes por Semestre, será no mayor de 40 estudiantes.

XI.- CONDICIONES PARA LA RENOVACION Y DURACION DE LA MISMA

El presente convenio será renovado cada dos años, con la opinión favorable de los coordinadores de práctica del Instituto y del Supervisor de prácticas designado por el Instituto de Educación Tecnológico Privado "SB".

XII.- MODIFICACIONES:

Las modificaciones del presente convenio se realizarán previa evaluación de ambas partes antes de finalizar su vigencia.

Todos los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por una comisión mixta integrada por dos (02) personas, conformado por uno (01) representante del INSTITUTO y uno (01) representante del HOSPITAL quienes,

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"SAN BARTOLOMÉ"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

como conclusión, elaborarán una adenda, acuerdo adicional con carácter de norma para ambas partes

XIII.- CAUSALES DE RESOLUCION:

Sera causal de resolución el incumplimiento de cualquiera de las clausulas y/o voluntad de una de las partes del presente convenio, otorgará a la otra parte, el derecho a resolverlo, comunicando a la parte interesada, con treinta (30) días de anticipación.



XIV.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

- a) Ante una situación no contemplada se resolverá a nivel institucional en cada una de las partes.
- b) Los convenios de prácticas pre-profesionales no originaran ningún vínculo laboral entre el practicante y el HOSPITAL.
- c) El HOSPITAL, no está obligado brindar una compensación económica a los practicantes.



XV.- VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES:

Los canales de comunicación son de carácter formal utilizando como medios necesarios los informes de las acciones pertinentes.

XVI.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

IESTP"SB" : Pje. Los Alpes Mz C Lte. 15 de Puerto
Maldonado

HOSPITAL : Jr. Cajamarca N°171.

En señal de conformidad con el presente convenio de cooperación, los representantes legales de las partes lo suscriben a los cinco días del mes de noviembre del 2022 y firmamos al pie del presente documento.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL SANTA ROSA
Dr. Luis Humberto Chávez Celis
DIRECTOR HOSPITAL SANTA ROSA
MÉDICO ANESTESIOLOGO
C.M.P. 25821 R.N.E. 022704



I.E.S. TECNOLÓGICO PRIVADO
"SAN BARTOLOMÉ"
PUERTO MALDONADO
Prof. *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL